

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 14 de septiembre de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de RUBBY CECILIA LUQUE MUÑOZ, con 37 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-419**.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **RUBBY CECILIA LUQUE MUÑOZ**, identificada con C.C 35.404.215, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. **MARIA AUXILIADORA MORENO**, identificada con la C. C. 51.645.396 y portador de la T. P. 205.460 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en los términos previstos en el poder (fls. 17-18 y 36-77).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe indicar el nombre de los representantes legales de las demandadas, exigencia del numeral 2 ° de la norma citada.
2. Los hechos “5 y 17” y “7 y 10” se exhiben repetidos, en tanto que los numerados como “18 y 21” corresponden a razones de derechos que deben relacionarse en el acápite correspondiente, debiéndose presentar debidamente clasificados, exigencia el numeral 7 ib.
3. No se acompañó la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa a la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, respecto de la devolución que se pretende, conforme lo exige el artículo 6° del C.P.T.S.S.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 182  
de fecha 19/10/2021  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ

Osb